



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0064 /2018**

**ANTOFAGASTA, 03 ABR. 2018**

**VISTOS:**

1. La carta s/n de fecha 21 de marzo del 2018, recepcionada en con fecha 23 de marzo del 2018 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta (en adelante "SEA Antofagasta"), mediante la cual la Señora Paola Tirado Barraza (en adelante el "Proponente"), consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**FRAN 1 AL 10**" (en adelante el "Proyecto").
2. El ORD. N°131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón; la Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Señora Paola Tirado Barraza, en carta individualizada en numeral 1 del Vistos de la presente Resolución, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**FRAN 1 AL 10**". De acuerdo con los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
  - a) El Proyecto extraerá 2.000 m<sup>3</sup>/mes de áridos en la Comuna y Región de Antofagasta.
  - b) Se contará con tres harneros para selección de ripio y arena, un camión de 22 m<sup>3</sup>, un cargador frontal de 3 ½ m<sup>3</sup>.
  - c) El Proyecto contempla 4 trabajadores.
  - d) El área de explotación del proyecto es de 5 hectáreas.
  - e) Las coordenadas del proyecto se presentan a continuación:

Tabla 1. Coordenadas UTM de los vértices del área del proyecto.

Vértice	Norte	Este
L1	7.380.650	358.397
L2	7.380.650	358.997
L3	7.379.650	358.997
L4	7.379.650	358.397

2. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley” (énfasis agregado). Dicho artículo 10° ya citado contiene un listado de “proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales son especificados a su vez en el artículo 3° del RSEIA.
1. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10°, y el Decreto Supremo N°40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3°, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal i) del artículo 10° de la Ley 19.300 y literal i.5.1), del artículo 3° del RSEIA:

*“i) Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

*i.5.1) Tratándose de extracciones en pozos o canteras, la extracción de áridos y/o greda sea igual o superior a diez mil metros cúbicos mensuales (10.000 m<sup>3</sup>/mes), o a cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, o abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha).*

El proyecto extraerá 2.000 m<sup>3</sup>/mes de áridos en una superficie de **5 ha**.

3. Respecto a la superficie total que abarca el Proyecto, descrita en el numeral 1 de los Considerando de la presente Resolución, se cumple con lo establecido en el literal i.5.1) del artículo 3° del RSEIA, dado que el Proyecto abarca una superficie **igual** o mayor a cinco hectáreas (5 ha).
4. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, es posible señalar que el Proyecto “**FRAN 1 AL 10**”, se encuentra tipificado dentro de los proyectos o actividades listados en el artículo 3° del RSEIA.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVO:**

1. El proyecto “**FRAN 1 al 10**”, **debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que reúne los requisitos expuestos en el Considerando 3 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Señora Paola Tirado Barraza, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones

sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Antofagasta

DLR/SEC/TBC/tbc

Distribución:

Atte. Señora Paola Tirado Barraza. Dirección: Avenida Edmundo Pérez Zujovic 4.392 Depto. K, Antofagasta.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo SEA Antofagasta. Gdoc N°6614/2018.

